TIC	**Estudio Previo General**	mig

Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
1.	**Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante**	**ANDRÉS DÍAZ MOLINA**

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

De conformidad al literal c) del numeral 2 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, se establece como una función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyar al Estado en el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

De igual forma, en el artículo 13 de la Ley 1978 del 2019, establece como objetivos del Ministerio TIC: "**1**. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos.* ***2****. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.* ***3****. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: "(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (…). **6**. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable." , por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Por su parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, el Ministerio TIC cuenta dentro de su organización con la Oficina de Tecnologías de la Información, la cual tiene como funciones, entre otras, las siguientes: "(…) **2**. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. **3**. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. **4**. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. **5.**

Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. **6**. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. **8**. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...). y "**11***) Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio."*

Mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "**Colombia Potencia Mundial de la Vida",** cuyo propósito es sentar las bases para que el país se consolide como líder en la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social orientado a superar injusticias y exclusiones históricas, promover la no repetición del conflicto, transformar la relación con el ambiente y avanzar en una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En este marco, el artículo 144 establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la industria TIC nacional como motor de crecimiento, empleo y desarrollo, mediante acciones como: "**1.** Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postales. **2.** Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones. **3.** Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país. **4.** Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes". En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) del MinTIC 2023-2026, la Oficina de Tecnologías de la Información cuenta con la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado colombiano, fortalecer su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales y liderar iniciativas de TI que se traduzcan en soluciones efectivas, generando los beneficios esperados de un plan estratégico una vez inicia su ejecución. Asimismo, el PETI retoma la importancia de democratizar el acceso, el uso y la apropiación de las TIC para consolidar una sociedad del conocimiento conectada con el saber y los circuitos globales. Esta democratización se estructura en seis (6) ejes: Conectividad, Sociedad del conocimiento, Ecosistema digital seguro, Prevención, Fortalecimiento de la industria y Contenido audiovisual, los cuales deben ser abordados por las entidades públicas para acelerar el cierre de la brecha digital y, a su vez, generar mayores oportunidades para los colombianos.

Conforme a lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de sus funciones acompaña la definición, adopción e implementación de lineamientos de la entidad, además de asesorar para la adquisición instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio; así mismo, en el marco de las competencias de la dependencia se apoyan los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.

En este sentido, para promover la consolidación de la industria TIC nacional como motor de crecimiento del país, el Ministerio de Tecnologías de la Información, a través de Oficina de Tecnologías de la Información, para la adquisición de los bienes, y servicios, debe satisfacer las necesidades en materia tecnológica, brindar soporte técnico, renovar las licencias previamente contratadas por la entidad, garantizar la continuidad operativa de toda la infraestructura tecnológica de la entidad y también implementar nuevas tecnologías que estén a la vanguardia y que permitan el fortalecimiento tecnológico del Ministerio y Fondo Único de TIC.

Por su parte, en el Decreto 767 de 2022, se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.9.1.2.1.del mencionado Decreto, se establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los siguientes elementos:

Gobernanza: Este elemento se basa el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado. Asimismo, involucra a los grupos de interés en la toma de decisiones, la definición de los focos estratégicos de acción y la distribución de los recursos disponibles.

Innovación Pública Digital: La Política de Gobierno Digital propenderá por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas que hagan uso de las TIC y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional.
Habilitadores: Corresponde al desarrollo de las capacidades que les permitan a los sujetos obligados, ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, a saber:

- Se mantienen los tres habilitadores de la actual Política de Gobierno Digital: Arquitectura, Seguridad y privacidad de la información, y Servicios ciudadanos digitales.
- Se adiciona el habilitador “Cultura y Apropiación”, el cual busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC.

Líneas de acción: Son las acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Las Líneas de Acción (Servicios y Procesos Inteligentes; Decisiones Basadas en Datos y Estado Abierto) se materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin.

Iniciativas dinamizadoras: Las iniciativas dinamizadoras comprenden los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, que materializan las Líneas de acción y permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política, a saber:



Figura 1. Política de Gobierno Digital - Fuente: Gobierno Digital

A su vez, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son habilitados por tres elementos transversales: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales. Por su parte los componentes TIC para el Estado y TIC para la Sociedad son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política y los habilitadores transversales son elementos fundamentales que permiten el desarrollo de los componentes de la política.

En línea con lo anterior, través del Manual de Gobierno Digital se dictan los lineamientos, guías y estándares para la implementación y desarrollo de la Política de Gobierno Digital, contenidos en un único instrumento, centralizado, estandarizado y de fácil uso, que establece los lineamientos y estándares de los componentes de la política (TIC para el Estado y TIC para la Sociedad) y de los habilitadores transversales (arquitectura, seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales). En este documento también se presenta el detalle de las actividades a realizar, las metas y los indicadores de cumplimiento y resultado que deben aplicar las entidades para hacer el seguimiento y evaluación de la política.

Conforme con los Lineamientos TIC para el Estado y TIC para la Sociedad previstos en el Manual de Gobierno Digital, "todos los proyectos desarrollados por las entidades públicas que incorporan el uso y aprovechamiento de las TIC, deben aplicar los siguientes lineamientos de los Componentes TIC para el Estado y TIC para la sociedad, para garantizar un uso eficiente y efectivo de la tecnología:" para ello la entidad debe (i) asegurar la generación de valor para la entidad y los usuarios teniendo como finalidad la solución de una problemática o necesidad concreta, (ii) contar con la participación de todas las dependencias y actores externos que están relacionados con la temática que aborda el proyecto, (iii) diseñar integralmente el proyecto de tal forma que sean concebidos digitalmente y a lo largo de su ejecución, cumplir permanentemente con los requisitos de interoperabilidad, seguridad, accesibilidad y usabilidad, apertura, acceso a través de diferentes dispositivos y un esquema de conocimiento, uso y apropiación para un óptimo funcionamiento digital, (iv) gestionar el proyecto de principio a fin garantizando que el proyecto o iniciativa que haga uso de TIC cuente con un conjunto de acciones que permitan una adecuada ejecución, seguimiento y realimentación.

Por su parte, respecto de los elementos habilitadores, se encuentra **(i)** Arquitectura: que busca que las entidades apliquen en su gestión un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de TI. El habilitador de Arquitectura soporta su uso e implementación en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, que es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que una entidad pública debe realizar **(ii)** Seguridad de la información: que busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, que contempla 6 niveles de madurez y **(iii**) Servicios Ciudadanos Digitales: que busca que todas las entidades públicas implementen lo dispuesto en el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, que establece los lineamientos para la prestación de los servicios ciudadanos digitales, y para permitir el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos.

Por lo anterior, específicamente en cuanto a la Arquitectura de Servicios Tecnológicos a través del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial como el principal instrumento para implementar la Arquitectura TI de Colombia y habilitar la Política de Gobierno Digital, y que busca habilitar transversalmente los propósitos y componentes TIC para el estado y TIC para la sociedad de la política, se establece la estructura conceptual, se definen lineamientos y se incorporan mejores prácticas trazando la ruta de implementación de la Arquitectura TI, compuesta por seis dominios, cada dominio tiene ámbitos, que agrupan lineamientos, además de roles, una normatividad, indicadores e instrumentos para la adopción:

- **Estrategia TI:** Este dominio tiene el fin de apoyar el proceso de diseño, implementación y evolución de la Arquitectura TI en las instituciones, para lograr que esté alineada con las estrategias organizacionales y sectoriales.
- **Gobierno TI:** Este dominio brinda directrices para implementar esquemas de gobernabilidad de TI y para adoptar las políticas que permitan alinear los procesos y planes de la institución con los del sector.
- **Información:** Este dominio permite definir el diseño de los servicios de información, la gestión del ciclo de vida del dato, el análisis de información y el desarrollo de capacidades para el uso estratégico de la misma. Sistemas de Información: Este dominio permite planear, diseñar la arquitectura, el ciclo de vida, las aplicaciones, los soportes y la gestión de los sistemas que facilitan y habilitan las dinámicas en una institución.
- **Servicios Tecnológicos**: Este dominio permite gestionar con mayor eficacia y transparencia la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas y servicios de información en las instituciones.
- **Uso y Apropiación:** Este dominio permite definir la estrategia y prácticas concretas que apoyan la adopción del Marco y la gestión TI que requiere la institución para implementar la Arquitectura TI.

Es así como la articulación de estos elementos (componentes y habilitadores), apuntan al logro de cinco propósitos de política de Gobierno Digital, a saber: **1.** Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad. **2**. Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información. **3.** Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información**. 4.** Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto. **5**. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

Teniendo en cuenta el propósito de la política relacionado con “Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información” se hace necesario adelantar acciones que permitan el fortalecimiento de la Arquitectura de TI, los Servicios Tecnológicos y sistemas de información del MinTIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del sector.

En articulación con la Política de Gobierno Digital vigente, el MinTIC expidió el Decreto 1263 de 2022, a fin de definir los lineamientos y estándares aplicables a la transformación digital pública, el cual busca dar continuidad e impulsar los procesos de transformación digital de las entidades públicas del país. Este Decreto contempla los lineamientos y estándares aplicables a la transformación digital pública, en total armonía con el despliegue de la Política de Gobierno Digital a través de:(i) la infraestructura de datos: El uso y aprovechamiento de datos es fundamental para la transformación digital pública del país, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Infraestructura de Datos establecido en la Resolución 460 de 2022, el habilitador de Seguridad y Privacidad y la línea de acción de decisiones basadas en datos establecidos en la Política de Gobierno Digital (PGD), (ii) la interoperabilidad: El intercambio de información entre entidades debe darse de manera segura y ágil para potenciar el funcionamiento del Estado

en beneficio de la ciudadanía, (iii) los Proyectos relacionados con digitalización y automatización de trámites, servicios y procesos y vinculación al Portal Único del Estado Colombiano: Las entidades deben seguir propendiendo por el uso de mecanismos tendientes a la digitalización y automatización de trámites, servicios y procesos, que a su vez permitan el uso de medios de pago electrónicos. (iv) el uso de mecanismos de agregación de demanda: Este lineamiento y estándar busca que los sujetos obligados propendan por el uso de mecanismos de agregación a demanda, tales como los acuerdos marco de precios vigentes, que son una forma eficiente y transparente de comprar tecnología para el sector público., (v) el uso de servicios en la nube: Los sujetos obligados al decreto deberán evaluar la pertinencia de elaborar planes de migración y uso de servicios de nube., (vi) planeación institucional: Debe haber una concordancia y armonía entre los proyectos de transformación digital de las entidades y los planes institucionales y estratégicos, tales como el Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de la Información (PETI), entre otros., (vii) sandbox regulatorios: En el marco de la transformación digital pública del Estado colombiano, los sujetos obligados del decreto deben propender por participar en espacios de experimentación relacionados con regulación. (viii) inteligencia artificial: definida en el decreto como aquellos procesos tecnológicos basados en sistemas informáticos, datos y algoritmos que simulan la inteligencia humana y son usados para la resolución de problemáticas. En ese sentido, los sujetos obligados deben evaluar su uso e implementación.

De esta manera es como se identificaron dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) en su portafolio de iniciativas, proyectos y hoja de ruta, aquellos que dependen de la adecuada consecución y ejecución a través del presente proceso, de tal forma que los objetivos, programas, y descripción de los proyectos que permiten programar y realizar seguimiento de manera dinámica para retroalimentar el logro de los objetivos, entre los que se desarrolla el siguiente:

“3. Implementar con un modelo de prestación de servicios tecnológicos con capacidad de asegurar la continuidad y disponibilidad de la operación digital del MINTIC”

Líneas estratégicas de democratización digital	Programa de TI	Proyectos	Objetivos	Estimación de costos de inversión anual	Año inicio estimado	Año Final estimado
Ecosistema Seguro	Definir e implementar una infraestructura tecnológica que permita gestionar el almacenamiento de las entidades del sector	SAES drive	Implementar una infraestructura tecnológica con la capacidad de almacenar la información del MINTIC (SAES drive)	$ 3.998.195.139	2023	2024
Ecosistema Seguro	Mantener y garantizar la operación continua	Centro de Servicios Tecnológicos Integrado	Integrar los servicios de tecnología del ministerio cumpliendo lineamientos y buenas prácticas de TI (CSIT)	$ 4.047.024.739	2023	2026
Ecosistema Seguro	Gestión ciclo de vida y capacidad de recursos tecnológicos	Intervención servicios tecnológicos	Optimizar la gestión de los recursos tecnológicos del ministerio aumentando la eficiencia en los procesos y la productividad	$ 20.399.995.199	2023	2025
Ecosistema Seguro	Conexión inter e intra institucional	Interoperabilidad	Implementar un modelo de prestación de servicios tecnológicos con capacidad de asegurar la continuidad y disponibilidad de la operación digital del MINTIC y herramientas tecnológicas robusta.	$ 437.000.000	2023	2025

Fuente: PETI MinTIC

El PETI presenta la situación actual de TI del Ministerio, acorde a lo establecido en la política de gobierno digital, tanto en los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de MinTIC –MRAE – como en los habilitadores (dentro de los cuales se establece la articulación entre los trámites y las arquitecturas de solución y datos como elemento estructural) y líneas de acción, con el fin de identificar el avance en el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de TI ,y, así mismo, enfocar los esfuerzos en la reducción de las brechas detectadas.

Actualmente el Ministerio cuenta con alrededor de **24** diferentes Sistemas de Información según MRAE - Catálogo de Sistemas de Información, de apoyo y misionales alojados en las diferentes infraestructuras tecnológicas, así como en nube y que requieren de soporte Nivel I, II y soporte especializado nivel III para la administración, operación, gestión y mantenimiento; así como la solución de requerimientos e incidencias de la plataforma tecnológica de la información y las comunicaciones para garantizar la operación de la Entidad.

Ahora bien, dando cumplimiento al Decreto 415 de 2016, respecto de los lineamientos para el fortalecimiento institucional y ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad, el proceso de Gestión de TI se encuentra dentro del Macroproceso Estratégico, buscando así, contar con óptimos servicios de Nivel I, II y servicios especializados de Nivel III, para la administración, operación, gestión y mantenimiento, así como la solución de requerimientos e incidencias de la plataforma tecnológica de la información y las comunicaciones, que garantice la oferta de servicios de TI alineados con los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir a la generación de valor público en el MinTIC y Sector TIC, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción, siguiendo el objetivo de proceso “Gestión de Tecnologías de la Información”, que busca:

“*Realizar continuamente la gestión estratégica de las tecnologías de la información, mediante la oferta de servicios de TI alineados con los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir a la generación de valor público en el MinTIC y Sector TIC, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción.”*

Los servicios mencionados anteriormente de Nivel I, II y servicios especializados III son necesarios para llevar a cabo la administración, operación, gestión y mantenimiento de la plataforma tecnológica de la información y las comunicaciones de la Entidad y deben ser desarrollados en torno al marco de trabajo de ITIL (Information Technology Infrastructure Library). ITIL es una guía de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información (TI), el cual establece los lineamientos para incrementar la eficiencia, en el marco de un conjunto de procesos que permiten organizar de manera productiva los servicios tecnológicos, ayudándolos a desarrollar y mejorar a largo plazo.

En ITIL la gestión de servicios de TI se maneja por niveles de servicio (service level management, o SLM), lo que ayuda garantizar que las áreas de TI proporcionen los resultados que necesita la entidad y los cuales se relacionan a continuación:

Nivel 1: **Incidencias básicas:** Corresponde al primer punto de contacto con el usuario y está orientado al cumplimiento de niveles de servicio asociados a tiempos de respuesta rápidos, alta disponibilidad y resolución de incidentes de baja complejidad.
Nivel 2: Problemas técnicos de resolución más avanzada: Soporta el cumplimiento de niveles de servicio asociados a la resolución técnica especializada, atendiendo incidentes o requerimientos que superan la capacidad del Nivel I.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Nivel 3: Especializado en el área de sistemas y servidores: Está orientado al cumplimiento de niveles de servicio asociados a la continuidad, estabilidad y mejora del servicio, gestionando incidentes críticos, problemas estructurales y servicios especializados.

Actualmente la entidad tiene contratados los servicios de nivel I, II y III mediante el contrato **1310-2023,** cuyo objeto es: "1400045 *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE NIVEL I, II Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE NIVEL III, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS E INCIDENCIAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL MINTIC*.", con fecha de vencimiento hasta el 30 de junio de 2026, el cual cubre los servicios preventivos y correctivos de centros de cableado, sistema de detección de incendios, salas audiovisuales, control de acceso al Edificio Murillo Toro y sistema de turnos; así como presta los servicios de administración de plataformas de Data center, esto último con la colocación de catorce (14) perfiles especializados que administran y dan soporte a las plataformas ubicadas en el Datacenter principal y alterno de la entidad, tales como: Seguridad, procesamiento, almacenamiento, virtualización, respaldo (Backup), red, bases de datos, aplicaciones y otras actividades propias de la administración de infraestructura tecnológica.

ESTADO ACTUAL DE LOS SERVICIOS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
La Oficina de Tecnologías de la Información cuenta con la mesa de servicio MDS, mediante la cual realiza la gestión, atención y solución de eventuales incidencias y requerimientos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, recibidos a través de los diferentes canales de atención como, llamadas, correos, chat, portal de servicios, entre otros, convirtiéndose en un único punto de contacto, lo que permite garantizar óptimas condiciones de trabajo para todos los colaboradores del Ministerio ,y, por tanto, cumplir con los procedimientos establecidos por la Oficina de TI, de conformidad con lo señalado en el Modelo Integrado de Gestión (MIG) de la entidad, los cuales están alineados con las buenas prácticas de ITIL (marco de referencia mundial para la administración de servicios de TI). De igual manera, la mesa de servicio MDS se encarga de registrar, categorizar y priorizar dichos requerimientos en la herramienta de gestión (DEXON) para su registro y administración, asegurando un correcto seguimiento a los mismos y dando solución de acuerdo con el nivel de dificultad, realizando, si es del caso, la transferencia de las solicitudes a los grupos de soporte de nivel II y III, teniendo en cuenta la prioridad y complejidad de la solicitud.

En la actualidad, la mesa de servicio cuenta con el siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
24	Agentes de Mesa de Servicios Nivel I para atención, registro y soporte de las solicitudes de servicios tecnológicos
1	Coordinador de Mesa de Servicios de TI
1	Gestor de Calidad

Con este personal se atendieron **30655 requerimientos e incidentes durante el 2024 y 32743** requerimientos e incidentes durante el año 2025, los cuales solucionan las solicitudes de los usuarios de la entidad y de las entidades del sector TIC. A continuación, se relacionan la cantidad de casos por mes:

Etiquetas de fila	April Actividad	April Normal	Total April	May Actividad	May Normal	Total May	June Actividad	June Normal	Total June	July Actividad	July Normal	Total July	August Actividad	August Normal	Total August	September Actividad	September Normal	Total September	October Actividad	October Normal	Total October	November Actividad	November Normal	Total November	December Actividad	December Normal	Total December	Total general
Grupo de DataCenter	28	83	111	171	418	589	124	279	403	171	367	538	458	388	846	417	559	976	161	559	720	136	496	632	27	452	479	5294
Incidente		17	17		25	25		21	21		8	8		10	10		11	11		22	22		49	49		12	12	175
Requerimiento	28	66	94	171	393	564	124	258	382	171	359	530	458	378	836	417	548	965	161	537	698	136	447	583	27	440	467	5119
Grupo de Mesa de Servicios	7	304	311	45	1729	1774	41	1451	1492	43	1513	1556	196	1448	1644	252	1600	1852	89	1412	1501	65	1661	1726	17	1249	1266	13122
Incidente		7	7		10	10		28	28		15	15		20	20		14	14		16	16		17	17		9	9	136
Requerimiento	7	297	304	45	1719	1764	41	1423	1464	43	1498	1541	196	1428	1624	252	1586	1838	89	1396	1485	65	1644	1709	17	1240	1257	12986
Otros	76	105	181	435	870	1305	330	803	1133	472	951	1423	1441	776	2217	1474	931	2405	550	885	1435	444	784	1228	99	813	912	12239
Incidente		7	7		81	81		225	225		103	103		84	84		89	89		80	80		90	90		79	79	838
Requerimiento	76	98	174	435	789	1224	330	578	908	472	848	1320	1441	692	2133	1474	842	2316	550	805	1355	444	694	1138	99	734	833	11401
Total general	111	492	603	651	3017	3668	495	2533	3028	686	2831	3517	2095	2612	4707	2143	3090	5233	800	2856	3656	645	2941	3586	143	2514	2657	30655

Casos Normales con sus Actividades Registrados y Gestionados por Analistas de Mesa de Servicios

Grupos Resolutores / Analistas Gestores	AÑO 2025												Total 2025
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Grupo de Mesa de Servicios	**2522**	**2668**	**1864**	**2451**	**2270**	**2014**	**3721**	**3232**	**2499**	**4026**	**3566**	**1910**	**32743**
Mesa de Servicio Sectorial	**208**	**539**	**321**	**475**	**486**	**325**	**800**	**419**	**311**	**462**	**356**	**335**	**5037**
Karen Lorena Brinez Capera			65	166	190	143	340	235	144	244	214	205	1946
Edgar Daniel Lopez Quintero	186	193	129	142	175	84	311	163	119	115			1617
Leandro Agudelo Pinto	19	324	127	167	121	98	149	21	48	103	142	130	1449
Francy Katherin Rey Atuesta	3	22											25
Mesa de servicios	**1366**	**837**	**610**	**809**	**792**	**973**	**1917**	**1767**	**961**	**1111**	**1388**	**688**	**13219**
Lina Marcela Torres Ubaque	916	365	90	265	183	378	707	14					2918
Erika Lizeth Nanez Espitia	65	68	88	129	151	58	383	254	187	291	226	22	1922
Mesa De Servicio	68	38	58	73	90	65	110	225	71	70	215	82	1165
Pablo Alexis Cespedes Diaz	27	52	54	20	86	119	178	260	72	110	125	34	1137
Geiver Raul Quinones Chacon	16	22	24	33	62	45	113	197	68	203	161	5	949
Navis Tatiana Argumedo Solano	7	19	23	55	66	69	67	94	160	66	95	49	770
Gloria Esperanza Ortiz Casasbuenas	253	168	1	8	15	49	13	81	37	14	43	56	738
Jhair Andres Bueno Rojas			15	69	41	61	83	154	20	102	85	104	734
William Hernando Anzola Sanchez	4	27	22	50	15	7	113	151	120	72	105	45	731
Edwin Gomez Rodriguez	6	12	52	77	52	65	53	118	51	77	7	69	639
Monica Janeth Orduz Barbosa	4	10	6	11	12	12	74	105	98	39	114	78	563
Luis Rodolfo Diaz Campo		54	174	13	12	33	9	6	2		82	50	435
Valentina Prieto Muñoz								49	46	49	41	22	207
Lady Vanesa Manrique Rodriguez							2	59	29	18	41	10	159
Francisco Javier Cardena Gonzalez											48	62	110
Fabian Humberto Pulido Perez					4	12	12						28
Leidy Marcela Amezquita Benavides		2	3	3	3								11
UTPlataformaTI				3									3
Portal De Servicios	**377**	**478**	**225**	**404**	**241**	**125**	**189**	**177**	**131**	**400**	**340**	**248**	**3335**
Portal De Servicios	377	478	225	404	241	125	189	177	131	400	340	248	3335
RFC Mintic	**7**	**15**	**7**	**18**	**19**	**20**	**32**	**21**	**24**	**30**	**27**	**44**	**264**
Rfcgestion	7	15	7	18	19	20	32	21	24	30	27	44	264
Soporte en Sitio	**564**	**799**	**701**	**745**	**732**	**571**	**783**	**848**	**1072**	**2023**	**1455**	**595**	**10888**
Diego Alejandro Laverde Gonzalez								52	388	1235	646	4	2325
Javier Enrique Plaza Veloza	73	122	129	158	120	97	116	87	74	103	97	42	1218
Jorge Humberto Gomez Torres	45	100	82	77	122	93	130	106	62	85	94	41	1037
Jasbleidy Viviana Lara Castro			31	33	37	36	122	176	122	151	141	107	956
Eric Kelyderman Medina Herrera	81	177	178	149	137	79	128	12					941
Rafael Ignacio Villalba	19	21	58	57	71	110	67	142	97	87	100	109	938
Juan Ducuara Prada	23	16	20	55	57	66	43	128	102	113	117	101	841
Anderson Stiven Amarillo Gomez	74	58	42	25	38	30	118	83	64	99	124	81	836
Steven Garcia Garcia	75	164	133	191	150	60	59	1					833
Carlos Nicolas Rodriguez Restrepo								40	110	98	54	22	324
Rogers Vargas Moreno								21	53	52	82	88	296
Diego Armando Perdomo Mestizo	83	67											150
Oscar Geovanny Cruz Delgado	24	59	27										110
Diego Alejandro Diaz	66	15											81
Soporte piso 5	1		1										2
Total general	**2522**	**2668**	**1864**	**2451**	**2270**	**2014**	**3721**	**3232**	**2499**	**4026**	**3566**	**1910**	**32743**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Estos agentes están a cargo de un coordinador, el cual tiene entre su alcance administrar y realizar el seguimiento y control a las actividades de la **MDS**, y un agente gestor en calidad que brinda apoyo en la operación de la mesa de servicio para el correcto registro, tipificación, escalamiento y cierre de las solicitudes.

Estado actual de los servicios especializados Nivel III

Bajo el contrato 1310-2023, que tiene como objeto: "1400045 - *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE NIVEL I, II Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE NIVEL III, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS E INCIDENCIAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL MINTIC*", el contratista ofrece los siguientes servicios:

1. **Servicios preventivos y correctivos:** En el cual se ejecutan y/o administran actividades para UPS, aires acondicionados de Datacenter y centros de cableado, sistema de detección de incendios, salas audiovisuales, servicios de caché, control de acceso al Edificio Murillo Toro y sistema de turnos.
2. **Administración de plataformas de Data Center:** Recursos humanos que prestan el servicio de administración y soporte de las plataformas del centro del Datacenter Principal y Alterno de la entidad, como Seguridad, Procesamiento, Almacenamiento, Virtualización, Respaldo (Backup), Redes, Bases de Datos, Aplicaciones, Plataforma Microsoft 365 y nubes (Azure, AWS, Google), con que cuenta la entidad. Con este contrato en el último año se han atendido 161 incidentes y 8648 requerimientos, que se discriminan de la siguiente manera:

CASOS NORMALES Y DE ACTIVIDADES DE INCI																		
Tipo de Solicitud y Grupo Resolutor	Enero_2025		Total Enero 2025	Febrero_2025		Total Febrero 2025	Marzo_2025		Total Marzo 2025	Abril_2025		Total Abril 2025	Mayo_2025		Total Mayo 2025	Junio_2025		Total Junio 2025
	Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma	
Incidente		52	52		71	71		80	80		126	126		101	101		65	65
Grupo de DataCenter		12	12		20	20		14	14		29	29		4	4		25	25
Grupo de MDS		11	11		7	7		19	19		22	22		29	29		10	10
Otros Grupos		29	29		44	44		47	47		75	75		68	68		30	30
Requerimiento	233	2179	2412	479	2514	2993	377	2548	2925	488	2568	3056	273	3202	3475	340	2892	3232
Grupo de DataCenter	39	606	645	100	528	628	106	585	691	115	429	544	68	519	587	71	490	561
Grupo de MDS	58	1024	1082	84	1272	1356	41	1311	1352	114	1464	1578	56	1674	1730	71	1491	1562
Otros Grupos	136	549	685	295	714	1009	230	652	882	259	675	934	149	1009	1158	198	911	1109
Total general	233	2231	2464	479	2585	3064	377	2628	3005	488	2694	3182	273	3303	3576	340	2957	3297

Julio_2025		Total Julio 2025	Agosto_2025		Total Agosto 2025	Septiembre_2		Total Sept_2025	Octubre_2025		Total Octubre 2025	Noviembre_2		Total Noviembre 2025	Diciembre_2(		Total Diciembre 2025	Total 2025
Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma		Activ	Norma		
	160	160		40	40		115	115		62	62		52	52		21		945
	9	9		2	2		10	10		16	16		20	20				161
	13	13		8	8		24	24		21	21		20	20		11	11	195
	138	138		30	30		81	81		25	25		12	12		10	10	589
1235	4290	5525	1104	4015	5119	1312	3109	4421	3367	3145	6512	2593	2987	5580	267	2384	2651	47901
221	476	697	312	550	862	240	509	749	634	500	1134	579	352	931	91	528	619	8648
228	2706	2934	131	2711	2842	272	1743	2015	632	1799	2431	436	1923	2359	84	1261	1345	22586
786	1108	1894	661	754	1415	800	857	1657	2101	846	2947	1578	712	2290	92	595	687	16667
1235	4450	5685	1104	4055	5159	1312	3224	4536	3367	3207	6574	2593	3039	5632	267	2405	2672	48846

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Los administradores están a cargo de una líder técnica, la cual tiene entre sus funciones el seguimiento y control a las actividades, entrega de informes, coordinación de servicios preventivos y correctivos que se realizan, consolidación de la base de datos de conocimiento (KDB), así como la generación del FAQ que permita en caso de reincidencia de incidentes la solución de inconvenientes, actualizar la Base de Datos de Errores Conocidos (KEDB), junto con el Workaround implementado por los especialistas para garantizar la continuidad de los servicios.

Justificación

Teniendo en cuenta que el contrato anteriormente señalado termina el próximo **treinta (30) de junio de 2026**, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio y la gestión de TI para la Entidad, en concordancia con el marco normativo aplicable y los lineamientos institucionales.

- Apoyo al fortalecimiento de los mecanismos que faciliten la Gestión de TI.
- Prestación de servicios de TI que aseguren la operación del MinTIC y soporten el desarrollo de las labores misionales y de apoyo.
- Administración y mantenimiento de la infraestructura y de los servicios tecnológicos para asegurar niveles de calidad, disponibilidad y continuidad.
- Apoyo a la estrategia planteada en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI.
- Efectivo seguimiento de las incidencias, controles de cambio y mejoras de los Servicios Tecnológicos que soportan los sistemas de información de Min TIC y del sector, que soporten el crecimiento de la Entidad.
- Adecuada administración, disponibilidad y oportunidad en los servicios del centro de datos, cableado y sistemas de alimentación ininterrumpida de potencia de la Entidad.
-

Así mismo, con esta necesidad se contribuye a la transformación, gestión y fortalecimiento de la Entidad, en la medida en que:
Los servicios TI son considerados como un factor con valor estratégico en el Ministerio de las TIC.

- La información debe estar disponible y ser más oportuna, más confiable y con mayor detalle.
- La prestación de los servicios tecnológicos contratados contribuye a la continuidad de los servicios y con ello al aumento de la capacidad de análisis de información en todas las áreas del Ministerio.
- Los servicios TI alinean las soluciones con los procesos, aprovechando las oportunidades y mejoras de la tecnología.
- La contratación de los servicios TI fortalece y asegura las actividades de TI con la consecución de personal experto que realiza los servicios preventivos y correctivos sobre la infraestructura de TI.

Dentro de los servicios que se encuentran detallados en los anexos técnicos, se puede reunir los siguientes, así:

1. Servicio de atención al usuario en sitio (Instalaciones de la Entidad) o remoto (Instalaciones del Proveedor), prestado por recurso humano con formación, experiencia, habilidades y conocimientos específicos y relacionados en servicios de soporte de TI; punto de contacto inicial del usuario con la mesa de servicios de TI, dotado con las herramientas técnicas de hardware y software especializado para el registro de tickets, que permita el acceso remoto de equipos de cómputo, además del puesto de trabajo (mobiliario) necesario para la prestación del servicio.
2. Servicios preventivos y correctivos para equipos tecnológicos propiedad de la entidad, Datacenter y de cableado, sistema de detección de incendios, salas audiovisuales, sistema de turnos digitales, etc.
3. Los servicios de gestión para la protección perimetral de aplicaciones web – Cloudflare, control de acceso, activos y visitantes del MinTIC, y la bolsa para servicios de gestión y atención de necesidades.

4. Personal para la administración y soporte de los servicios tecnológicos de la entidad: Networking, Servidores Windows, Linux y Red Hat, base de datos y aplicaciones, almacenamiento y backup, plataformas de virtualización, plataformas contenedoras, Azure DevOps, productos Microsoft 365, nubes públicas (Azure, AWS, Google) y seguridad.

De esta forma, es posible implementar procesos internos destinados a lograr la entrega de los niveles de servicio acordados entre la Entidad y el proveedor, realizar el seguimiento de los problemas de infraestructura, resolver incidencias, mantener la alineación de los servicios de TI y reajustarlos mediante la mejora continua.

La estrategia garantizará la efectiva prestación de los servicios tecnológicos relacionados con la gestión de requerimientos de servicio de los usuarios internos y la operación de la infraestructura tecnológica existente en el Ministerio de las TIC (a nivel de hardware y software). Esto permitirá que los colaboradores desarrollen sus labores diarias de una manera óptima.

Una forma de resumir lo expuesto hasta el momento es que el presente proceso permitirá la continuidad de la administración de cada uno de los componentes tecnológicos de la entidad, desde los incidentes relacionados con el software de los puestos de trabajo de usuario final, como funcionarios y colaboradores, así como la atención de usuarios externos relacionados con portales WEB y aplicativos de consulta y reportes de información; hasta la gestión, administración, configuración, parametrización y resolución de problemas relacionados con la infraestructura propia de la entidad, servidores, equipos de seguridad, bases de datos y equipos de suministro de energía, por nombrar algunos de estos y los cuales se desarrollan y exponen en su totalidad dentro de los anexos técnicos asociados al presente proceso.

Lo anterior permite dimensionar la importancia del presente proceso de contratación, como un eje central para el funcionamiento y continuidad de las operaciones y servicios en todo nivel de la entidad y el impacto que tiene no solo al interior sino de cara a todos los partícipes dentro de los procesos y misionalidad propia de la entidad.
La Entidad se ha modernizado tecnológicamente de acuerdo con los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y la implementación de las recomendaciones y mejores prácticas de ITIL. En tal virtud, se hace necesario asegurar la prestación de los servicios en los términos definidos, fortaleciendo los planes de acción, procedimientos, mediciones de la gestión de incidentes, solicitudes, problemas, cambios y demás requerimientos de servicio.

También es importante considerar el histórico de solicitudes de servicio que se han atendido. Esto demuestra que la gestión unificada permitirá generar controles y acciones oportunas de mejora, a través de un esquema organizacional y con el acompañamiento de los equipos de trabajo del Ministerio de las TIC, se logrará atender los requerimientos y necesidades de los usuarios de la entidad. Esto generará conocimiento para que los mismos sean auto gestionados en el momento de presentarse nuevamente.

Por ello, es importante contratar los Servicios de Nivel I, II y Servicios Especializados de Nivel III, para la administración, operación, gestión y mantenimiento, así como la solución de requerimientos e incidencias de la plataforma tecnológica de la información y las comunicaciones. Esto permitirá continuar con la aplicación de la política de racionalización de costos operativos asociados a la gestión operativa de la tecnología en la entidad.

Al optimizar las herramientas de administración, control y gestión técnica, se garantizará la eficiencia y el grado de automatización de los procesos asociados. Esto mejorará los tiempos de respuesta y solución de incidentes y requerimientos. En conclusión, la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

estrategia garantizará la efectiva prestación de los servicios tecnológicos relacionados con la gestión de requerimientos de servicio de los usuarios internos y la operación de la infraestructura tecnológica existente en el Ministerio de las TIC.

El presente proceso de selección está amparado con recursos de inversión del proyecto Fortalecimiento en la Calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos nacionales, identificado con el código BPIN: **202300000000125.**

Por último, se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar

1400045 - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE NIVEL I, II Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE NIVEL III, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MINTIC/ FUTIC.

El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 servicios Informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware
		81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
		81112000 servicios de datos
		81112200 Mantenimiento y soporte de software.
		81112300 Mantenimiento y soporte de hardware de computador.
	81160000 Entrega de Servicios de Tecnología de Información	81161500 Servicios de administración de acceso.

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.** Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. **5.** Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. **6.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **9.** Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Realizar las actividades asignadas. **11.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión** **12.** Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.**

	13. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** **14.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. **15.** Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. **16.** Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. **17.** Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. **18.** Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. **19.** Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. **20.** Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales **21.** Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). **22.** Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. **23.** Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** **24.** Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato. **25.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC y

	adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINTIC/FONDO UNICO DE TIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC incurran por tal motivo.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[1]	**1.** Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **2.** Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Emitir reportes, cuando aplique, sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web[2]	**1**. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).
2.2.4. Obligaciones específicas del contratista	Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: Para alcanzar el objeto, el contratista deberá desarrollar la implementación y seguimiento de lo siguiente: **1.** Cumplir con idoneidad y oportunidad los requerimientos y condiciones del servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos, anexos técnicos, y todos los demás documentos que hagan parte del proceso de selección y con la propuesta seleccionada. **2.** Disponer del personal idóneo y necesario para llevar a cabo la transición de los servicios con el proveedor saliente o con quien sea designado por la Entidad, a partir de la suscripción del acta inicio del contrato.

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.
2 Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	3. Garantizar la continuidad del servicio a partir del 1 de julio del 2026 o de la fecha que sea definida por la Entidad. **4.** Entregar las hojas de vida y soportes del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones y oportunidad establecida en los Anexos Técnicos, mínimo tres días antes del inicio de operación. **5.** Atender los requerimientos de servicios TIC contemplados en el contrato de acuerdo con los niveles de servicio definidos en el Anexo Técnico y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o quien este designe. **6.** Rendir mensualmente al supervisor, los informes técnicos y de gestión dentro de los ocho (08) primeros días hábiles del mes siguiente, indicando los niveles de servicios obtenidos, con sus respectivos soportes o los informes especiales que se les requieran. **7.** Proponer planes de mejoramiento a los servicios TIC, desarrollar el alcance técnico de éstos de acuerdo con las necesidades de los proyectos. **8.** Reportar al supervisor del contrato los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. **9.** Participar en las reuniones que se deriven de las actividades de servicios TIC programadas por el supervisor del contrato durante la ejecución. **10.** Poner a disposición y mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos. **11.** Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos efectuados con la propuesta, así como con los adicionales que fueron objeto de ponderación y calificación. **12.** Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las certificaciones técnicas requeridas, las cuales podrán ser exigidas por el supervisor del contrato en cualquier momento. **13.** Realizar la actualización de la documentación, instructivos, guías de operación, manuales y procedimientos según lo establecido en los anexos técnicos. **14.** Entregar la actualización y dar soporte y mantenimiento de las herramientas de acuerdo con los anexos técnicos. **15.** El CONTRATISTA, se obliga en la conformación del equipo de trabajo a priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad al Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, para lo cual deberá, en la conformación y reposición del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, **dar prioridad** a la vinculación de **personas naturales con discapacidad**, aplicando medidas de reclutamiento y selección que permitan evidenciar dicha priorización. Esta obligación se entiende cumplida mediante: (i) la adopción de criterios de selección y procesos de convocatoria que favorezcan dicha vinculación, (ii) la conservación de los soportes que demuestren la gestión realizada (convocatorias, hojas de vida evaluadas, actas o reportes de selección), y (iii) la entrega de la información y soportes que solicite la supervisión para verificar su cumplimiento, sin que ello implique modificar los perfiles mínimos, calidades, experiencia y demás requisitos técnicos exigidos para la prestación adecuada del servicio. **16.** Cumplir con las demás obligaciones y actividades que hacen parte integral del contrato.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del	**1.** Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.

Fondo Único de Tic	**2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de Ejecución	El plazo para del objeto del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, hasta el **31 de diciembre de 2026.**
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., en las ubicaciones descritas a continuación: **Sede principal:** Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b, de la ciudad de Bogotá D.C. Vereda Verganzo, Zona Franca de Tocancipá Int 9, Km 1.5 vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá, Cundinamarca. Datacenter HostDime.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.663.777.212), incluido IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato. El valor anterior, es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, en el cual presentaron diferentes cotizaciones que permitieron establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Este análisis del sector y estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa al presente documento. El valor incluye IVA SI ☒ x NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ El valor del presupuesto oficial contempla los recursos máximos hasta por los cuáles se adjudicará, según la adjudicación que se realice en el proceso de selección. Sin embargo, el valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso. La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **162126** del 24 de marzo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC **1400045.** **NOTA 1:** Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado ni el valor unitario por ítem previsto en el análisis del sector y del mercado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

NOTA 2: No se admiten ofertas condicionadas o alternativas.
NOTA 3: El valor adjudicado debe garantizar el pago de servicios de conformidad a lo exigido en los documentos del proceso.
Nota 4. Para la facturación del mes de diciembre 2026, el proveedor deberá radicar la factura con todos los soportes el día hábil, antes del día 20 del mismo mes (diciembre) o en las fechas que se definan en el mes de noviembre cuando desde la Secretaría General y la Subdirección Financiera expidan la circular de cierre de vigencia fiscal.

El Fondo Único de TIC pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con los servicios y/o las actividades efectivamente prestadas y aprobadas por el supervisor. Este valor será cancelado en mensualidades vencidas cada una, conforme al plan de pagos suscrito por el responsable, una vez sean radicados los soportes requeridos para el pago.

Las fechas indicadas son una proyección, no obstante, se encuentra sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y los entregables e indicadores descritos en el anexo técnico, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, entregables y actividades contractuales a cargo del contratista, previa aprobación por parte de la supervisión.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **162126** del 24 de marzo de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y la autorización de vigencias futuras expedida por el CONFIS.

Pago N°	Mes Prestado	Fecha de Pago	Bolsa Recursos Servicios de Gestión Incluido IVA	Valor Total IVA Incluido hasta
	Junio	Transición		
1	Julio	20/08/2026	$ 15.000.000,00	$ 750.765.510,83
2	Agosto	21/09/2026	$ 15.000.000,00	$ 830.357.584,33
3	Septiembre	20/10/2026	$ 15.000.000,00	$ 750.765.511
4	Octubre	20/11/2026	$ 15.000.000,00	$ 750.765.511
5	Noviembre	14/12/2026	$ 15.000.000,00	$ 830.357.584
6	Diciembre	14/12/2026	$ 15.000.000,00	$ 750.765.510,83
			TOTAL	**$ 4.663.777.212**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.9 Forma de pago y requisitos:	**Nota 1:** Los pagos se realizarán mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados o en proporción a los días ejecutados atendiendo a los precios unitarios pactados. **Nota 2:** Durante el periodo de transición de los servicios no se causarán ni realizarán pagos al adjudicatario del presente proceso (proveedor entrante). Este periodo se toma como un empalme a fin de garantizar la adecuada continuidad de la operación a partir del 1 de julio de 2026, fecha en la cual se estima iniciar con la prestación y facturación de los servicios. El tiempo mínimo contemplado para la transición y transferencia de conocimiento entre el proveedor saliente y el entrante será aproximadamente de quince (15) días. **Nota 3:** Si se otorgó puntaje por inclusión laboral el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **162126** del 24 de marzo de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad con cargo del proyecto denominado: "*fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC.",* con código BPIN: **202300000000125.** Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC **1400045** • **PROYECTO DE INVERSIÓN:** Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC. • **CÓDIGO BPIN:** 202300000000125 • **OBJETIVO:** Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica. • **PRODUCTO:** Servicios tecnológicos • **ACTIVIDAD:** Garantizar la disponibilidad de los servicios de TI a través de la infraestructura tecnológica con capacidad de asegurar la continuidad de la operación digital del MinTIC. El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	La supervisión será ejecutada por **el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información** o quien haga sus veces o por quien designe la Secretaria General del MINTIC en su calidad de ordenadora del gasto. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

	Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. **3.** Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, así como en la propuesta presentada y aceptada por la entidad **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **8.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC. **10.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar. **11.** Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. **14.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad, y el manual de supervisión e interventoría de la entidad. De conformad al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287-2026 el supervisor deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

2.2.12 Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas serán las consignadas dentro de los anexos técnicos adjuntos al presente proceso. La aceptación del cumplimiento de estas se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Prestación de servicios

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con las necesidades técnicas descritas, la Oficina de Tecnología e Información ha efectuado un análisis tendiente a verificar el escenario de mercado para la adquisición de los servicios requeridos, el cual contempló los siguientes aspectos:

Es de anotar que se verificó que los servicios requeridos son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones han sido contratadas por diferentes entidades públicas bajo condiciones similares a los establecidas en los anexos técnicos del presente proceso.

Ahora bien, frente a la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, respecto de la Utilización de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración, el Fondo Único de TIC verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación pretendida, encontrando el Acuerdo Marco de Precios " Acuerdo Marco de Servicios de BPO III", CCENEG-079-01-2024, se encuentra vigente hasta el 11 de febrero de 2027, fecha máxima para colocar órdenes de compra, con plazo máximo de ejecución hasta el 11 de febrero de 2028. Por otro lado, no se encontró Acuerdo Marco vigente y/o aplicable para Servicios Especializados de Nivel III, para la administración, operación, gestión y mantenimiento de infraestructura tecnológica, así como la solución de requerimientos e incidencias de la plataforma tecnológica de la información y las comunicaciones.

En cuanto a la revisión del Acuerdo Marco de Servicios de BPO III", CCENEG-079-01-2024 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente CCE, se evidenció en este caso, que se ofrece el servicio de agentes en sitio entendido como aquel que permite suministrar agentes para la atención de incidentes generales, técnicos y profesionales, sin la oportunidad de utilizar especialistas para el soporte nivel III, que realicen la administración de infraestructura propia de la entidad contratante en caso de ser requerido.

¿Qué cubre el Acuerdo Marco de Servicios BPO?

Según lo establecido en la Minuta del Acuerdo Marco de Servicios BPO III, el alcance del acuerdo es la prestación de Servicios BPO, bajo las siguientes condiciones:

- El proveedor presta los servicios con sus propias plataformas de prestación de servicios
- El servicio se ejecuta conforme a:
  - Fichas técnicas
  - Catálogos del Acuerdo Marco
  - Ofertas presentadas en la licitación CCENEG-079-01-2024
- La operación depende de la disponibilidad de las plataformas del proveedor, **NO** de la infraestructura de la entidad, esto deja claro que el modelo es outsourcing del proceso, no administración de activos del contratante.

Basado en lo anterior, el proveedor **NO** asume:

- Operación de servidores propios de la entidad
- Administración de UPS, aires de precisión, data center
- Gestión de infraestructura física o tecnológica institucional

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato debe comprender tanto los Servicios de Nivel I y II así como los Servicios Especializados de Nivel III de forma unificada, de manera que se puedan aplicar las buenas prácticas de ITIL, se estableció que este acuerdo marco **NO** incluye los bienes o servicios en las condiciones y alcance requeridos por la Entidad, ya que no permite la administración, operación, mantenimiento y gestión de la plataforma tecnológica y los servicios Nivel III conexos bajo las condiciones que la Entidad ha establecido a fin de optimizar y mejorar la prestación de los mismos.

Lo anterior, aunado a la integralidad requerida en los diferentes procesos internos relacionados al presente proceso de contratación y que tienen una correlación directa entre sí, para lo cual el Acuerdo Marco de Servicios de BPO III", CCENEG-079-01-2024, no garantiza la satisfacción total de la necesidad de la entidad, toda vez que no contempla los servicios especializados de nivel III que requiere soportar el MinTIC/FUTIC; en el mismo sentido, el acuerdo CCENEG-079-01-2024, no incorpora la totalidad de los servicios especializados, sino que se concentra en algunos en particular y que corresponden a los fabricantes que conforman este acuerdo, por lo tanto, no cubren tampoco la totalidad de marcas y fabricantes con los que cuenta la entidad. Adicionalmente, el cumplimiento del Marco de Referencia de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información (ITIL), implica la unificación de los diferentes niveles de servicio bajo un solo modelo de atención, lo cual no se cumpliría al fragmentar la presente contratación.

Por otro lado, el presupuesto estimado para la presente contratación con base en el estudio del mercado es de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.663.777.212), incluido IVA** y demás impuestos incluidos, correspondiente a **2663,64 SMLV**, monto que supera la menor cuantía de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, debe adelantar el proceso de selección es la **licitación pública**.

Es así como de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la **Licitación Pública**, dado que no se presenta ninguna de las excepciones contempladas en dicha ley.

Cabe señalar que la modalidad de Licitación Pública prevista en la Ley 1150 de 2007, es la regla general para la escogencia del contratista y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 constituye un "procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, para el presente proceso de selección

se entenderá que **el ofrecimiento más favorable** será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

Por último, es de mencionar que el contrato a suscribir será de prestación de servicios y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las entidades estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES,** teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a **$ 533.287.768 COP**.

Finalmente, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

SOPORTE ECONÓMICO

La Oficina de TI realizó el levantamiento de requerimientos técnicos y del recurso humano a proveer, a partir del análisis histórico de las contrataciones realizadas por la entidad a la fecha y que permiten suplir las necesidades contempladas en el contrato 1310 de 2023, estableciendo, para el caso de los servicios nivel I y II, mantener los veintiséis (26) perfiles contratados; de igual manera, para los servicios especializados nivel III, mantener trece (13) perfiles especializados, así como los servicios preventivos y correctivos de centros de cableado, sistema de detección de incendios, salas audiovisuales, control de acceso al Edificio Murillo Toro y sistema de turnos; que de igual forma hacen parte de este último contrato. Dicho lo anterior, la Oficina de TI realizó el estudio de mercado para la presente contratación, solicitando a diferentes proveedores cotizaciones de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para suplir la necesidad de la entidad. Para esto, la entidad tomó como referencia la información presentada por los proveedores a través de la **COTIZACIÓN FUTIC-015-2026** publicada en la plataforma SECOP II el 13 de febrero de 2026, disponible para los interesados hasta el 20 de febrero de 2026. Para el efecto, se recibieron siete (7) cotizaciones, las cuales ofertaron todos los artículos requeridos por la entidad. Los requisitos técnicos de lo requerido por la entidad son los presentados en la siguiente tabla:



☆**Proceso : CONTRATAR EL SOPORTE NIVEL I, II Y SOPORTE ESPECIALIZADO NIVEL III - COTIZACION FUT...** (Id.CO1.BDOS.9999369) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
COTIZACION FUTIC-015-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION FONTIC
Ver Enlace

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE NIVEL I, II Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE NIVEL III, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MINTIC/ FUTIC

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/02/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 13/02/2026 10:13 AM

PROVEEDORES
Interesados 12
2719
Competidores 7

LÍNEA DE TIEMPO
Fecha de publicación de concurso 13/02/2026
Plazo para solicitar aclaraciones 18/02/2026
Presentación de ofertas 20/02/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

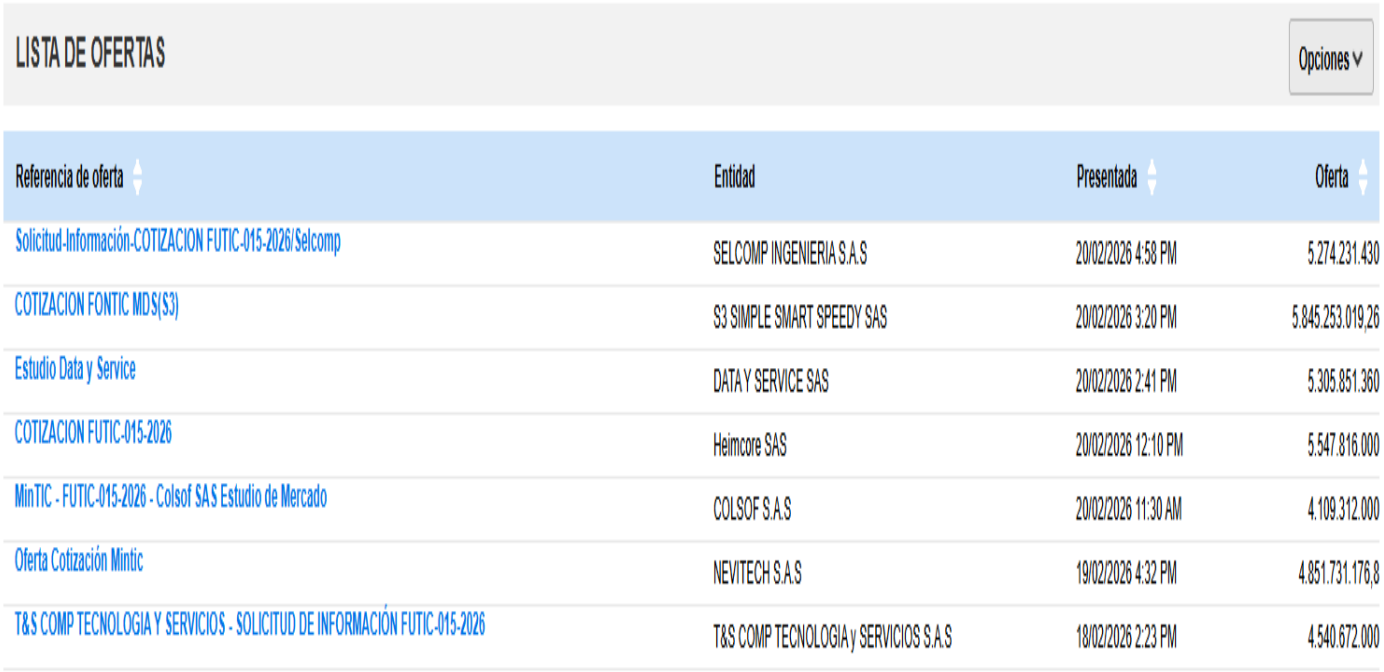
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Solicitud-Información-COTIZACION FUTIC-015-2026/Selcomp	SELCOMP INGENIERIA S.A.S	20/02/2026 4:58 PM	5.274.231.430
COTIZACION FONTIC MDS(S3)	S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS	20/02/2026 3:20 PM	5.845.253.019,26
Estudio Data y Service	DATA Y SERVICE SAS	20/02/2026 2:41 PM	5.305.851.360
COTIZACION FUTIC-015-2026	Heimcore SAS	20/02/2026 12:10 PM	5.547.816.000
MinTIC - FUTIC-015-2026 - Colsof SAS Estudio de Mercado	COLSOF S.A.S	20/02/2026 11:30 AM	4.109.312.000

Ver más »

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES — Contestar

RE: Observación
WILSON ALBEIRO GUTIERREZ PAIBA 19/02/2026 2:42 PM
RE: Observación
WILSON ALBEIRO GUTIERREZ PAIBA 19/02/2026 2:39 PM
RE: Observacion , tiempo de ejecucion del proyecto
WILSON ALBEIRO GUTIERREZ PAIBA 19/02/2026 2:21 PM
Observación
Heimcore SAS 18/02/2026 10:27 AM
Observacion , tiempo de ejecucion del proyecto
SUMIMAS S.A.S 17/02/2026 9:15 AM
Ver más »

Fuente: SECOP II



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Solicitud-Información-COTIZACION FUTIC-015-2026/Selcomp	SELCOMP INGENIERIA S.A.S	20/02/2026 4:58 PM	5.274.231.430
COTIZACION FONTIC MDS(S3)	S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS	20/02/2026 3:20 PM	5.845.253.019,26
Estudio Data y Service	DATA Y SERVICE SAS	20/02/2026 2:41 PM	5.305.851.360
COTIZACION FUTIC-015-2026	Heimcore SAS	20/02/2026 12:10 PM	5.547.816.000
MinTIC - FUTIC-015-2026 - Colsof SAS Estudio de Mercado	COLSOF S.A.S	20/02/2026 11:30 AM	4.109.312.000
Oferta Cotización Mintic	NEVITECH S.A.S	19/02/2026 4:32 PM	4.851.731.176,8
T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS - SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUTIC-015-2026	T&S COMP TECNOLOGIA y SERVICIOS S.A.S	18/02/2026 2:23 PM	4.540.672.000

Fuente: SECOP II

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Ítem	Servicio	CANTIDAD	MESES O FRECUENCIA
3	**Servicio de Gestión y Acompañamiento**		
3.1.1	Centros de Cableado	12	2
3.1.2	Sistema de Detección de Incendios	1	2
3.1.3	Sala audiovisuales	1	2
3.1.4	Sistema de Turnos Digitales	1	2
3.2	Protección Perimetral de Aplicaciones Web – Cloudflare	32	6
3.3	Control de Acceso, Activos y Visitantes del MinTIC	1	6
4	**Recurso Humano Requerido Para la Administración y Soporte Datacenter**		
4.3.1	Especialista de Networking	1	6
4.3.2	Administrador de Seguridad	2	6
4.3.3	Especialista de Servidores Windows y Linux	1	6
4.3.4	Especialista de Bases de Datos y Aplicaciones	1	6
4.3.5	Especialista de Almacenamiento y Backups	1	6
4.3.6	Especialista de Plataformas de Virtualización	1	6
4.3.7	Especialista de Plataformas Contenedoras y DevOps	1	6
4.3.8	Gestor de TI y Configuraciones Nivel III	1	6
4.3.9	Especialista de Microsoft 365	2	6
4.3.10	Especialista de Administrador para Nube Pública	1	6
4.3.11	Líder Técnico de Servicios Especializados Nivel III	1	6
5	**Gestión Estratégica y Operativa Transversal**		
5.1	Gerente de Proyecto	1	6
6	**Recurso Humano Requerido de Mesa de Servicios**		
6.1	Gestor de calidad	1	6
6.2	Coordinador de Mesa de Servicios	1	6
6.3	Agentes de mesa de servicios - Operadores de Nivel I y II	24	6

Con la información anterior se procedió a elaborar el estudio de mercado, ver "Anexo de Excel: Resultado Estudio de Mercado M3 2026", sobre los ítems ofertados. En este punto se pudo evidenciar que existen dispersiones entre los valores cotizados por ítem, por lo que se procedió a realizar un ejercicio de desviación estándar para definir cuáles costos estaban más alejados, por encima y por debajo, para posteriormente definir los valores máximos y mínimos que podrían impactar en el presupuesto de este proyecto. En el anexo, se puede apreciar los valores que sobrepasan los máximos y mínimos de cada cotización (valores extremos).

Finalmente, se calculó el valor promedio en el mercado de acuerdo con las cotizaciones, sin tener en cuenta los valores virtuales (valores extremos), lo que arrojó como resultado los siguientes valores totales por ítem y por año, así:

Ítem	Servicio	CANTIDAD	MESES O FRECUENCIA	PROMEDIO EXCLUYENDO VALORES FUERA DEL RANGO
3	**Servicio de Gestión y Acompañamiento**			
3.1.1	Centros de Cableado	12	2	$ 101.850.944,00
3.1.2	Sistema de Detección de Incendios	1	2	$ 36.541.546,00
3.1.3	Salas audiovisuales	1	2	$ 11.795.560,00
3.1.4	Sistema de Turnos Digitales	1	2	$ 8.996.097,00
3.2	Protección Perimetral de Aplicaciones Web – Cloudflare	32	6	$ 104.657.102,00
3.3	Control de Acceso, Activos y Visitantes del MinTIC	1	6	$ 193.222.234,00
3.4*	Bolsa de Recursos para Servicios de Gestión y Atención de Necesidades (Valor fijo No modificar so pena el rechazo de la oferta).	1	6	$ 90.000.000,00
4	**Recurso Humano Requerido Para la Administración y Soporte Datacenter**			
4.3.1	Especialista de Networking	1	6	$ 183.879.973,00

4.3.2	Administrador de Seguridad	2	6	$ 356.102.189,00
4.3.3	Especialista de Servidores Windows y Linux	1	6	$ 182.494.522,00
4.3.4	Especialista de Bases de Datos y Aplicaciones	1	6	$ 187.125.318,00
4.3.5	Especialista de Almacenamiento y Backups	1	6	$ 187.125.318,00
4.3.6	Especialista de Plataformas de Virtualización	1	6	$ 201.416.902,00
4.3.7	Especialista de Plataformas Contenedoras y DevOps	1	6	$ 209.769.209,00
4.3.8	Gestor de TI y Configuraciones Nivel III	1	6	$ 161.212.800,00
4.3.9	Especialista de Microsoft 365	2	6	$ 337.279.670,00
4.3.10	Especialista de Administrador para Nube Pública	1	6	$ 186.374.676,00
4.3.11	Líder Técnico de Servicios Especializados Nivel III	1	6	$ 178.489.532,00
6	**Recurso Humano Requerido de Mesa de Servicios**			
6.1	Gestor de calidad	1	6	$ 166.143.023,00
6.2	Coordinador de Mesa de Servicios	1	6	$ 159.996.858,00
6.3	Agentes de mesa de servicios - Operadores de Nivel I y II	24	6	$ 1.419.303.739,00
	TOTAL (Sumatoria de precios Cotizados)			**$ 4.663.777.212,00**

Nota 1: Valores totales aproximados al entero más cercano.
Nota 2*: Para el ítem Bolsa de Recursos, se tomó como referencia el valor establecido en el mismo numeral del Anexo Técnico SERVICIOS ESPECIALIZADOS NIVEL III, donde se establece un valor mensual de **$15.000.000** acumulable.

Así, luego de este análisis, la entidad estimó el presupuesto para esta contratación en: hasta la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.663.777.212) incluido IVA** y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes al momento de presentar las propuestas.

PRESUPUESTO OFICIAL

Detalle	Valor
Presupuesto Oficial (antes de IVA)	$3.919.140.514,29
IVA	$ 744.636.697,71
Presupuesto Oficial incluido IVA	$4.663.777.212,00

Es importante tener en cuenta que estas cotizaciones constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del contrato, tomando en cuenta los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo. Será de responsabilidad única y exclusiva del proponente realizar los cálculos, y demás análisis que le permitan realizar su propio diseño de costos y presentar su propuesta.

5. Selección objetiva: Artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica	La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. **5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)**

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones,
sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.3. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes o del apoderado que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el(os) contrato(s) respectivo.

5.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROBIDAD (ANEXO No. 2 Y ANEXO 2A)

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
Así mismo el representante legal del proponente debe suscribir el compromiso de probidad contenido como **ANEXO No. 2A COMPROMISO DE PROBIDAD** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En caso de consorcio o unión temporal estas declaraciones deberán ser, además, suscritas por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.6.1 Personas naturales nacionales y extranjeras:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s) que se somete al presente proceso.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar**.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el (os) contrato (s), suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente *documento.*

5.1.6.2. Personas Jurídicas Nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

5.1.6.3. Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

***5.1.*6.4. Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

***5.*1.6.5. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del(os) contrato(s), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del(os) contrato(s) materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del(os) contrato(s); para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del(os) contrato(s).

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el(os) contrato(s) en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

5.1.6.6. Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

5.1.6.7. Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, representante legal y contador (cuando no está obligado a tener revisor fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el

número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: De acuerdo con la norma citada se deben aportar los documentos de todas las personas certificadas con cargos de nivel directivo.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 12 A - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES,** junto con los soportes a que haya lugar.
Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal
Nota 4: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.
Nota 5: Para la acreditación del incentivo de Emprendimientos y empresas de mujeres por parte de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se deberán aportar los documentos similares o equivalentes en el país de origen de la persona jurídica, los cuales en todo caso deberán atender lo señalado en el presente numeral.

5.1.6.8. MiPymes en el Sistema de Compras Públicas:

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MiPymes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección. **Nota:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **5.1.6.9. Empleadores con personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con alguna de estas condiciones: (Daniel ANEXO 12).** 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

5.1.6.10. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar del(os) contrato(s) en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

5.1.7. REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del(os) contrato(s), su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir del(os) contrato(s) resultante(s).
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el(os) contrato(s) en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. **del Decreto 1082 de 2015** (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s). El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s) resultante(s). En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del(os) contrato(s), la liquidación del mismo y un (1) año más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente documento, según corresponda. **Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del(os) contrato(s) en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para: **a)** Presentar la propuesta. **b)** Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

c) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la propuesta.
d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e) Suscribir el contrato.
f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, incluidas las modificaciones que sean efectuadas al contrato y hasta la liquidación del mismo.
g) Las demás que se requieran para la correcta e idónea presentación de oferta, celebración, ejecución y liquidación del contrato y que se encuentren dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **el ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES** o una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el proponente tratándose de personas naturales o, tratándose de personas jurídicas, por el Revisor Fiscal de la sociedad, cuando conforme al artículo 203 del Código de Comercio se requiera su designación, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del(os) contrato(s) deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**.

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta.

Deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

- La garantía de seriedad será verificada en su contenido, vigencia, valor asegurado, beneficiarios y cumplimiento de requisitos formales.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) de la suma estimada como base para el valor de las garantías equivalente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.663.777.212)** y con una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, garantía de seriedad que deberá entregarse de manera simultánea con la oferta presentada.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Para el caso de GARANTÍA DE SERIEDAD CONTENIDA EN UN CONTRATO DE SEGURO:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.**
TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor establecido como presupuesto oficial del proceso de contratación.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Contrato de seguro contenido en una póliza.**
TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre

	que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 4: El oferente deberá presentar: (i) Certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, (ii) Clausulado general de la misma y (iii) La póliza deberá estar debidamente suscrita y firmada por el representante legal y tomador de la póliza, así como por parte de la aseguradora.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Garantía Bancaria**.
ORDENANTE	o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil.** El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	**El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa:** o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.

BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

5.1.10 CONDICIONES GENERALES

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación de este, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del(os) contrato(s), la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el(os) contrato(s) dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este documento y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta cuando ésta corresponda a una garantía bancaria y haya sido entregada a la entidad en físico, una vez se suscriba el(os) respectivo(s) contrato(s), cuando se trate de garantía bancaria.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.11 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona natural o jurídica directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.12 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no áplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.15. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigor del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

De igual forma, con el diligenciamiento y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022

5.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su **inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección** de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

5.1.18. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

5.1.19. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier Entidad de derecho público, por lo anterior si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue

el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023.

5.1.20. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DE 2026.

MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditarse en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En atención a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se introducen modificaciones al Decreto 1082 de 2015 para fortalecer la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, la Entidad deberá implementar medidas de acción afirmativa que promuevan la participación de sujetos de especial protección constitucional, incluyendo personas con discapacidad, a través de: 1. La incorporación de criterios diferenciales en la etapa de planeación; 2. La definición de puntajes adicionales en la evaluación de las ofertas. 3. La inclusión de condiciones especiales de ejecución contractual; y 4. La aplicación de reglas dentro del Sistema de Preferencias en la contratación pública. Lo anterior, en cumplimiento del deber de las entidades estatales de utilizar la contratación pública como instrumento de política pública para promover condiciones de igualdad material y superar barreras de acceso a poblaciones históricamente discriminadas Para la acreditación de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad al Decreto 0287 de 2026, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas: 1. En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto. 2. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes. (…) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con

	discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres. En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la modalidad de licitación pública, SÍ resulta procedente la aplicación de los anteriores criterios diferenciales, por lo cual la Entidad deberá incorporarlos en los documentos del proceso mediante la definición de requisitos habilitantes diferenciales, la asignación de puntaje adicional y la aplicación de criterios de desempate, conforme a la normativa vigente. En este sentido, estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
	5.1.2. HABILITANTES FINANCIEROS **5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** **HABILITANTES FINANCIEROS** **5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. **1.** Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **No obstante, en el evento que el proponente haya realizado la renovación antes de la fecha de presentación de ofertas, se verificará la información renovada y en firme.**

2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

5.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.8
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Igual o mayor al 35% del presupuesto oficial
5	Patrimonio	$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Igual o mayor al 40% del presupuesto oficial
6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL, emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

  Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

  Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno punto ocho (1.8)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

  Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

  Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

  Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

  Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cinco, (2.5).**

  Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

  En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

  Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)\%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al Treinta y cinco por ciento** 35**%** del presupuesto oficial.

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)\%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o superior al Cuarenta por ciento 40%** del presupuesto oficial.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva,** y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{\begin{matrix}Total\ Pasivo\\ Corriente\end{matrix}}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

5.2.1 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo **2025,** que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo **2025**, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.03
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

  Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

  Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

  Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero tres (0.03)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva y**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Total - Pasivo\ Total = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024) , o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o 2024.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.2.3.1 MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm
c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin

	domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano. **5.2.3.2. IDIOMA:** Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano. Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s). Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”. Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales
Indicadores Capacidad Organizacional	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos: **1.** Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de

origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024) , o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o 2024.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

5.2.3.2 MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm
c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

5.2.3.2. IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoria, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio". Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales. **5.2.1 SUBSANABILIDAD.** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	▪ **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".*

A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

- ✓ Los proponentes, deberán diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de **cierre** del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio consideró, para el presente proceso de selección, incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el aspecto "número de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia". En este sentido, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de Mipymes y/o de emprendimientos y empresas de mujeres será el siguiente:

- ✓ Para MiPymes: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un Máximo de Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de **cierre** del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

- ✓ Para emprendimientos y empresas de mujeres: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un Máximo de Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de **cierre** del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

- ✓ En caso de que el proponente reúna de manera concurrente ambas condiciones (emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes) podrá aportar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones. No se admitirán contratos en ejecución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 0287 de 2026, la entidad consideró establecer el siguiente criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de la siguiente manera:

- ✓ Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un Máximo de Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas. No se admitirán contratos en ejecución.
- ✓ En caso de que el proponente reúna de manera concurrente esta condición con alguna de las mencionadas anteriormente (emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres; o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes) podrá aportar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones. No se admitirán contratos en ejecución.
- ✓ En caso de que el proponente reúna de manera concurrente todas las condiciones mencionadas (emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) podrá aportar hasta un máximo de seis (6) certificaciones. No se admitirán contratos en ejecución.

En estos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida para el proceso deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificar de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en por lo menos dos (2) de los códigos señalados a continuación:

Segmento	Familia	Clase
81000000 servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 servicios Informáticos	81111500 ingeniería de software o hardware
		81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
		81112000 servicios de datos
		81112200 mantenimiento y soporte de software.
		81112300 mantenimiento y soporte de hardware de computador.
	81160000 entrega de Servicios de	81161500 servicios de administración de acceso.

	Tecnología de Información	

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén inscritos y clasificados dentro de los contratos ejecutados en el RUP.

- ✓ Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado, terminado y/o liquidado dentro de los últimos ocho (8) años* anteriores al cierre del proceso de selección. En ese sentido, no se aceptan contratos en ejecución.
- ✓ La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial total establecido para este proceso. **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.663.777.212) incluido IVA** y demás impuestos incluidos, correspondiente a 2663,64 SMLV.

  Nota*: La limitación temporal a los últimos ocho (8) años responde al principio de actualidad de la experiencia, teniendo en cuenta que los servicios objeto de la contratación (gestión y soporte de infraestructura tecnológica, mesa de servicios, administración de centros de datos y servicios especializados de TI), se desarrollan en un entorno altamente dinámico, sujeto a constantes cambios tecnológicos, normativos y de buenas prácticas (ITIL, seguridad de la información, servicios en la nube, entre otros). En consecuencia, la experiencia demasiado antigua podría no reflejar competencias vigentes ni concordantes con los estándares tecnológicos actuales requeridos por la Entidad.

- ✓ El objeto y/o obligaciones de los contratos para acreditar experiencia deben estar relacionados con la ejecución o desarrollo de las siguientes actividades, así:

- ✓ **Mesa de servicios y Soporte en Sitio – Mínimo Dos (2) Certificaciones relacionadas**:

La(s) certificación(es) de experiencia aportada(s) deberá(n) indicar las siguientes dos condiciones:

- ✓ Help Desk o Mesa de ayuda o servicios de soporte a usuario final.
- ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo a infraestructura.

NOTA: Al menos una (1) certificación deberá demostrar la prestación del servicio para más de 1500 usuarios.

- ✓ **Soporte o Administración de Datacenter o Centro de Datos- Mínimo Dos (2) Certificaciones**:

La(s) certificación(es) de experiencia aportada(s) deberá(n) indicar las siguientes condiciones:

	✓ Administración u operación o soporte técnico de Centro de datos con operación 24X7, que incluyan los siguientes equipos: Infraestructuras Hiperconvergentes y/o servidores y/o redes y/o almacenamiento. ✓ Administración de la Plataforma de TI, que incluyan los siguientes servicios: Administración u operación o gestión de Sistemas Operativos y aplicaciones y/o bases de datos. o **CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** ✓ El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso. ✓ Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad. ✓ **Si el proponente acredita más de tres (3) contratos**, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ **Mipymes.** Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ **Emprendimiento y empresa de mujeres**. Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ **Mipymes** y e**mprendimiento y empresa de mujeres.** Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad**. Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad y Mipymes.** Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad y emprendimientos empresas de mujeres.** Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad, Mipymes y emprendimientos empresas de mujeres.** Si el proponente acredita más de seis (6) contratos, solo se tendrán en cuenta los seis (6) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad. ✓ Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que, la persona jurídica cuya constitución sea menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se encuentre registrada en el

	RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato. ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, no obstante, cada uno de los integrantes del proponente plural que participe en el proceso deberán acreditar experiencia en las condiciones aquí requeridas. ✓ Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna. ✓ Para efectos de convertir a salarios mínimos mensuales vigente (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. ✓ La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste debe convertirse a pesos colombianos. Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo. ✓ Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. ✓ En el evento que el contrato aportado contenga actividades adicionales a las solicitadas, se deberán allegar los soportes complementarios que permitan verificar las actividades ejecutadas y su valor. ✓ Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así: **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:** ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV. ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal. ✓ Clasificación UNSPSC.

	Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. **INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:** La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información: ✓ Objeto del contrato. ✓ Obligaciones o actividades realizadas por el contratista. ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada. Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Para acreditar la experiencia **NO** se permitirán las **AUTO CERTIFICACIONES** del proponente. Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

	El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	**5.1.4.1. Ficha técnica** Las especificaciones técnicas mínimas del personal y demás servicios se encuentran en los ANEXOS TÉCNICOS, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. Igualmente, en la propuesta inicial se deberán aportar los Anexos: Anexo técnico 1 Servicios I y II nivel y anexo técnico 2 Servicios III nivel debidamente suscritos por el Representante Legal del proponente. **5.1.4.2. Certificación de Ciberseguridad:** El proponente deberá aportar certificación vigente en ISO 27001:2022 para centro de operación de seguridad/red (SOC/NOC) y actividades de gestión de Monitoreo. **NOTA 1:** La certificación deberá estar vigente mínimo hasta el 31 de diciembre del 2026. **NOTA 2:** Para el caso de los proponentes plurales el cumplimiento de estas condiciones debe ser de cada uno de los integrantes de la UT o Consorcio. **NOTA 3:** La exigencia de certificación ISO/IEC 27001:2022 se justifica en la necesidad de garantizar que los servicios de monitoreo, administración y operación de la infraestructura tecnológica institucional se presten de manera continua bajo un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información formalmente implementado, que asegure la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a las buenas prácticas internacionales y a los lineamientos establecidos en la normativa vigente del sector TIC.
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	**N/A**

y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	
	N/A

5.1. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

El Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Resumen de la Verificación de Requisitos Habilitantes			
Ítem	**Aspecto**	**Indicador**	**Resultado**
1	Capacidad jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista:

FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y los ponderará de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de **cien (100)** puntos así:

Ítem	Factores de ponderación	Puntaje total
A	Factores técnicos de calidad	40.50 puntos
B	Propuesta Económica	47 puntos
C	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos

D	Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - Anexo No. 12 (Decreto 0287 de 2026).	2 puntos
E	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25 puntos
F	Apoyo a MIPYMES en el sistema de compras públicas.	0.25 puntos
	TOTAL	**100 puntos**

Nota 1: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los siguientes:

- **FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (40.5 cuarenta punto cinco puntos). (ANEXO 9)**

Las condiciones por evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al proponente, resumidos en los anexos técnicos de este proceso. En este sentido, el ofrecimiento que por este aspecto formule por escrito el oferente, no tendrá costo adicional para el MinTIC/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Durante la ejecución del contrato, el supervisor adelantará los requerimientos para hacer efectivos esos ofrecimientos adicionales realizados por el proponente adjudicatario. Para ello, solicitará por escrito el o los servicios que requiera para determinada actividad, y una vez finalizada la misma, deberá quedar registrada en acta de entrega y/o recibo a satisfacción por parte del contratista.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO NO. 9 FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD** y se asignará un puntaje máximo de cuarenta punto cinco **(40.5)** puntos de conformidad con lo siguiente:

1. **QUIEN OFREZCA UN VIDEOWALL PARA MONITOREO EN EL DATA CENTER DE LA ENTIDAD – 27 PUNTOS.**

Se otorgarán hasta máximo veintisiete (27) puntos a la propuesta que ofrezca un videowall para monitoreo de toda la infraestructura tecnológica, el cual será ubicado en el data center principal, sin costo adicional para la entidad, de la siguiente manera:

Criterio ofrecido	Puntaje
Procesador de Videowall, Paneles con bezel ultradelgado, brillo superior y vida útil certificada para operación 24x7	27 puntos

Procesador de Videowall y Paneles con dos (2) características superiores a las mínimas exigidas	12 puntos
Procesador de Videowall y Paneles con una (1) característica superior a las mínimas exigidas	5 puntos
Procesador de Videowall y Paneles con características mínimas exigidas	3 puntos
Quien no ofrezca un Videowall para monitoreo	0 puntos

IMPORTANTE: Las características técnicas mínimas con que debe contar el videowall son las siguientes:

- Pantallas industriales diseñadas para operación continua, que cumplan como mínimo con:
- Tamaño de pantalla: VideoWall 2X1 de 46 a 49 pulgadas.
- Resolución nativa: Full HD (1920 x 1080 píxeles).
- Tipo de panel: D-LED / IPS.
- Brillo: ≥ 500 nits.
- Relación de contraste: ≥1200:1.
- Bisel ultra delgado total visible entre pantallas: 3.5 mm
- Operación continua: 24 horas x 7 días
- Superficie de pantalla: Antirreflejo
- Vida útil adecuada para uso intensivo
- Sensor de temperatura integrado o monitoreo térmico equivalente
- Capacidad de cascada de señal de video (DisplayPort u otro estándar)
- Procesador de videowall (hardware o software)
- Soporte mínimo:
  - 2 entradas / 2 salidas
  - Escalamiento de imagen
  - División y sincronización de pantallas

Nota 1: El proponente que ofrezca el suministro del videowall, deberá adjuntar el **Anexo No. 9 FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.

Nota 2: Si el proponente no ofrece ninguno de los valores agregados previstos en este numeral, no obtendrá puntaje para este criterio.

2. QUIEN OFREZCA HERRAMIENTA DE BORRADO SEGURO: 13.50 PUNTOS

Se otorgará un máximo de trece punto cinco (13,50) puntos al proponente que ofrezca una herramienta de borrado seguro de la información a través de un software licenciado, esto debido a la importancia de la información que maneja la entidad y con el fin de garantizar la confidencialidad de esta.

Criterio ofrecido	Puntaje
Quien ofrezca una herramienta de software licenciado para borrado de la información	13,50 puntos

Quien no ofrezca una herramienta de software licenciado para borrado de la información	0 puntos

IMPORTANTE: Para los eventos en los cuales se deba cambiar dispositivos o reemplazo de partes que contengan información o data, la herramienta ofrecida debe tener mínimo las siguientes características:

- **a** El software debe indicar cuando el proceso de borrado se ha ejecutado totalmente.
- **b** El software deberá emitir certificado por cada borrado realizado, dicho certificado debe ser digital y debe contar con una firma electrónica que se pueda validar en la página web del producto ofertado.
- **c** El software de sobre escritura de discos debe permitir bloquear uno o más discos a los que no se desee aplicar borrado seguro.
- **d** La solución para usar, no podrá ser una solución de libre distribución, sino que deberá ser una solución licenciada que cuente con soporte del fabricante en Colombia en idioma español.
- **e** El software de sobre escritura de discos debe tener múltiples métodos de borrado
- **f** Debe tener compatibilidad ampliada con medios de almacenamiento (HDD, SSD, NVMe y medios extraíbles)

Nota 1: El proponente que ofrezca la herramienta de borrado seguro deberá adjuntar el **Anexo No. 9 FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD,** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.

Nota 2: Si el proponente no ofrece ninguno de los valores agregados previstos en este numeral, no obtendrá puntaje para este criterio.

Nota 3*: Los ofrecimientos adicionales realizados por el proponente en el marco de los factores técnicos de calidad, así como los productos, entregables, informes, certificados, reportes, manuales, procedimientos, configuraciones y demás resultados generados específicamente para la entidad durante la ejecución del contrato,* ***serán de propiedad exclusiva de la entidad****, sin que ello implique la cesión de la propiedad intelectual preexistente, herramientas base, licencias comerciales o know-how general del contratista.*

- **PROPUESTA ECONÓMICA. (Máximo 47 puntos) ANEXO No. 11**

A partir del valor total de las ofertas se debe asignar máximo de **cuarenta y siete (47) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Ministerio / Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicará las siguientes metodologías:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

NOTA: Para la asignación del puntaje de la oferta económica se tendrán encuentra hasta los dos (2) primeros decimales.

Para la selección del método a aplicar, se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación Preliminar en el cronograma establecido en la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

El valor de la TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

Opción 1: Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de propuestas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 2: Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.
$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \\ \text{Puntaje i} = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética Alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Numero de Propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 3: Media Geométrica con presupuesto oficial.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial [3] un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Numero de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…….. Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial mensual del presente Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial mensual[4]
n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial mensual (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial mensual del proceso
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

[3] Entiéndase por presupuesto oficial mensual únicamente a la suma de los servicios a ser prestados que refiere el numeral 2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial

[4] Entiéndase por presupuesto oficial mensual únicamente a la suma de los servicios a ser prestados que refiere el numeral 2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
i = Número de oferta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*.
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS) ANEXOS N° 10A y 10B

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por 2) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las

reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Ítem	Composición del Proponente	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

• ACREDITACIÓN POR SERVICIOS O CONTRATOS NACIONALES

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar diligenciado el **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

• INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

▪ PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ANEXO No. 12. HASTA DOS (2) PUNTOS.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se asignará puntaje adicional en su favor, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

1.1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

1.2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

1.3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

1.4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de hasta dos (2) puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS ON DISCAPACIDAD.**

▪ PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

• Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

• Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1.5.2.4.2. del presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.6. Criterios de desempate:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1860 de 2021, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. de del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en cita. En consecuencia, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para la aplicación de este factor de desempate no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos procederá cuando los Proponentes se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad aplicará el factor de desempate a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional acceda al factor de desempate por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional acceda al factor de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la aplicación del factor de desempate.

La Entidad Estatal dará aplicación al facto de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no podrá acceder al facto de desempate de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO NO. 12 C "PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA" JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo No. 17 Autorización de tratamiento de datos Sensibles.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para el efecto, además de las certificaciones que ordena la Ley, deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No.17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

1.1.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

1.1.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.***9.1.3.***

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

1. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

9.1.4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTAS GENERALES

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

NOTA 4: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el Ministerio TIC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

10. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Ver documento adjunto denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral del presente documento

Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En términos de ejecución del contrato, y de conformidad con lo establecido por el artículo “*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*”, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

[redacted]

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).
AMPAROS	[redacted]

Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Calidad de los Bienes y/o equipos (licencias)	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Se presenta el análisis realizado por profesionales de Col jurídica, el 8 de abril de 2026.

10.1 Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes.

El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (286.754.038COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.493.847COP)	SI	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($286.754.038COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD** (44.095.402.983 cop)	SI	NO	SI

	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($544.932.673COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.403.847COP)	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (435.580.321) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (28.620.713.796))	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (287.055.445)) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG 28.705.544.496))	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (401.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.670.000.000))	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (436.349.451)) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (28.617.834.543)	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (436.349.451)) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (28.617.834.543))	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (696.380.1129) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (26.783.850.461))	SI	NO	SI
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 ($391.900.299) y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A		SI	NO	NO

Unión Europea	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (696.380.112)) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.783.859.461))	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (746.344.157)) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.705.544.496))	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. C	NO	NO	SI

10.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	162126	Fecha: (dd/mm/aaaa)	24/03/2026
11. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
12. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	No aplica					
	Contacto	No aplica	Dirección	No aplica	Teléfono	No aplica
13. Firmas autorizadas:						

Firma responsable: **ANDRES DIAZ MOLINA** Jefe Oficina de Tecnologías de la Información. Abril 2026	Firma responsable: **ANDRES DIAZ MOLINA** Jefe Oficina de Tecnologías de la Información. Abril 2026

ANEXOS
Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

Elaboró: Oscar López Sierra – funcionario.
Wilson Albeiro Gutierrez Paiba- Profesional Especializado OTI
Revisó: Yuli Andrea Rojas - Contratista OTI

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. ESTUDIOPREVIO M3 10-04 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260410-150119-5c3872-20588075
Estado: Finalizado

Creación: 2026-04-10 15:01:19
Finalización: 2026-04-10 15:18:39

Escanee el código para verificación

Firma: JEFE OTI



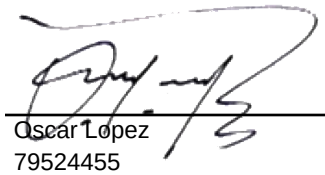
Andrés Díaz Molina
92192112
adiazm@mintic.gov.co
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información
Ministerio de TIC

Elaboración: APOYO JURIDICO OTI



YULI ANDREA ROJAS MALDONADO
40044294
yrojasm@mintic.gov.co
Contratista
MinTic.

Elaboración: FUNCIONARIO



Oscar Lopez
79524455
olopezs@mintic.gov.co

Elaboración: FUNCIONARIO GIT SERVICIOS TECNOLOGICOS - OTI



Wilson Alberto Gutiérrez Paiba
1016007572
wgutierrezp@mintic.gov.co
Profesional Especializado
MinTIC Oficina de Tecnologías de la Información

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1. ESTUDIOPREVIO M3 10-04 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260410-150119-5c3872-20588075
Creación: 2026-04-10 15:01:19
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-04-10 15:18:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Wilson Albeiro Gutiérrez Paiba wgutierrezp@mintic.gov.co Profesional Especializado MinTIC Oficina de Tecnologías de la Información	Aprobado	Env.: 2026-04-10 15:01:23 Lec.: 2026-04-10 15:02:38 Res.: 2026-04-10 15:02:41 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Elaboración	Oscar Lopez olopezs@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-04-10 15:02:41 Lec.: 2026-04-10 15:16:23 Res.: 2026-04-10 15:16:28 IP Res.: 191.156.53.176 Canal: Email
Elaboración	YULI ANDREA ROJAS MALDONADO yrojasm@mintic.gov.co Contratista MinTic.	Aprobado	Env.: 2026-04-10 15:16:28 Lec.: 2026-04-10 15:18:12 Res.: 2026-04-10 15:18:17 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Andrés Díaz Molina adiazm@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información Ministerio de TIC	Aprobado	Env.: 2026-04-10 15:18:17 Lec.: 2026-04-10 15:18:37 Res.: 2026-04-10 15:18:39 IP Res.: 190.0.240.4 Canal: AZSign